

Expediente n.º:

INFORME JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha _____, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha _____, el Alcalde / Concejál presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para para la adhesión del Ayuntamiento a la **nombre Cooperativa** iniciando expediente de adhesión del Ayuntamiento a una Sociedad Cooperativa.

Se emite por _____ *[cargo del firmante]* el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Primero. El artículo 1 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, dispone que la cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional.

El artículo 12 concreta que pueden ser socios, en las cooperativas, en función de la actividad cooperativizada, tanto las personas físicas como jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes.

Segundo. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
- *Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha*
- Los artículos 21.1.s), 47.2.g) y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.,

- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*

Tercero. Las comunidades de energías renovables, que son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras

Cuarto. la cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley».

1. En las cooperativas pueden ser socios, en función de la actividad cooperativizada, tanto las personas físicas como jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes.
2. Los Estatutos establecerán los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de socio, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley».

Quinto. el Ayuntamiento puede ser socio de una cooperativa solar, al igual que puede formar parte de una asociación; por ello, debiendo el Ayuntamiento adoptar el acuerdo de incorporación a la Cooperativa solar, y pasando a ser socio de la misma, con las obligaciones que para los socios establezcan los Estatutos.

Sexto. El procedimiento para solicitar la adhesión a la Sociedad Cooperativa «_____» será el siguiente:

A. La adhesión a la Sociedad Cooperativa deberá quedar suficientemente motivada y justificada en la correspondiente memoria.

B. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará inicialmente la adhesión del Ayuntamiento a la Sociedad Cooperativa, abriendo un periodo de información pública por plazo de _____ [no inferior a veinte días], a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

C. Informadas las alegaciones presentadas, el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, acordará definitivamente la adhesión a la

Sociedad Cooperativa, comunicándolo a la misma a fin de que se adopten los acuerdos necesarios por el órgano de gobierno.

Será necesario acuerdo plenario municipal solicitando la incorporación a la cooperativa: respecto a la mayoría, entendemos que por mayoría absoluta, ya que el artículo 47.2.g) de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de acuerdos relativos a la adhesión a «otras organizaciones asociativas».

Séptimo. Vista la legislación aplicable, _____ *[cargo del firmante]* concluye que el acuerdo en proyecto _____ *[se adecúa/ no se adecúa]* a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE